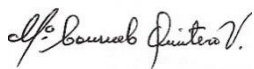


CONSTANCIA. Febrero 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Rad. 2020-316 (J.V cancelación de registro c.n.).



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-061 (J.V. corrección Registro)

SE AVOCARÁ conocimiento de la anterior demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA “CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO” instaurada a través de apoderada de confianza por el señor HUBER ANTONIO CASTAÑO SEPÚLVEDA. La que se admitirá, por reunir los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, en concordancia con el 577 *ibidem*, y el Decreto 1260 de 1970, art. 89 modificado por el Decreto 999 de 1998 (art.2°).

En consecuencia el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento y ADMITIR la presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA “CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO” instaurada a través de apoderada de confianza por el señor HUBER ANTONIO CASTAÑO SEPÚLVEDA.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora LINA PAOLA MUÑOZ RAMÍREZ, abogada litigante, para que actúe en representación de la solicitante, conforme al poder conferido.

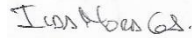
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 035 el 01 de marzo de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria